

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 90 céntimos línea.

Número suelto. 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pagó se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad dos aparatos extintores de incendios, uno de espuma, de 10 litros de capacidad, y otro hídrico de igual capacidad, propiedad de la Sociedad Española Antifyre, domiciliada en esta capital, calle de Pérez Galdós, número 9,

Este Ministerio se ha servido disponer que los dos mencionados modelos de aparatos marca «Antifyre» queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Noviembre de 1930, que aprobó el concurso de esta clase de aparatos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Febrero de 1933. — Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección General de Seguridad el papel ignífugo con producto «Fénix», presentado por D. Luis Batalla Ruiz de Gamarra, domiciliado en Barcelona, plaza del Sol, número 2, como utilizable para las decoraciones que se usan en los escenarios de los teatros,

Este Ministerio se ha servido disponer que se reconozca de utilidad para su empleo en la confección de decoraciones para espectáculos públicos el papel incombustible marca «Fénix», que fabrica D. Luis Batalla Ruiz de Gamarra, con patente española número 127.192; sin que tal

reconocimiento implique concesión alguna de exclusiva a favor del mismo, ni la obligación de que sea precisamente este papel el que haya de aplicarse en las decoraciones para los escenarios de los teatros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Febrero de 1933. — Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), cuya Secretaría fué anunciada a concurso en 9 de Diciembre de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra al concursante D. Ramón Pichín López, que actualmente desempeña la del de Bustares (Guadalajara).

Madrid 23 de Febrero de 1933. — El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último, el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha nombrado Interventor de sus fondos a D. Daniel López de Turiso y Moraza, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 24 de Febrero de 1933. — El Director general, José Calviño.

Con arreglo a lo que determina el artículo 73 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y efectuados los trámites legales, se ha concedido, previa aprobación de las Corporaciones interesadas, la permuta solicitada por los Interventores de fondos D. Pedro Isidro Corrales y don Jesús Armisen, que desempeñaban las Intervenciones de los Ayuntamientos de Alburquerque y Olivenza (Badajoz), respectivamente, ambas de igual clase y categoría.

Madrid 24 de Febrero de 1933. — El Director general, José Calviño.
(*Gaceta del día 25 de Febrero*).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 52

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Dispuesto por la Dirección general Instituto Geográfico que por Jefes provinciales de Estadística, procedan a formar estadística de los Colegios de 2.ª enseñanza de carácter privado que existan en esa provincia, ruego a V. E. disponga que por ese Gobierno y demás Autoridades presten a los citados funcionarios la ayuda que soliciten para mejor cumplimiento servicio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y debido cumplimiento por las Autoridades todas de esta provincia, a fin de que la estadística que ha de formarse obedezca a datos ciertos y sea confeccionada a la mayor brevedad.

Palencia 28 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 53

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 1.º del mes actual, me dice:

«Ministerio de Estado participa a esta Dirección general que a fin de evitar dificultades a ciudadanos españoles de estado religioso que se dirijan al Ecuador, el Gobierno de este país, de acuerdo con las Leyes de extranjería, extradición, naturalización y cultos del mismo, prohíbe terminantemente la inmigración de religiosos extranjeros individual o colectivamente, sea cualquiera la Comunidad, Orden o Congregación a que pertenezcan».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 2 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 54

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia mal rojo, en el término municipal de Grijota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Enero de 1928)

PRIMERA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL — Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL — Pesetas		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL — Pesetas			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
1 Rentas.....	40.950	17.048 90	»	17.048 90	57.998 90	2.050 62	»	2.050 52	55.948 28	55.948 28	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	80.000	»	»	»	80.000	80.000	»	80.000	»	»	»	»	»
3 Subvenciones y donativos...	444.824 91	491 91	»	491 91	445.316 82	91.434 57	»	91.434 57	353.882 25	353.882 25	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250	1.244 79	37.285 90	38.530 69	38.780 69	»	»	»	38.780 69	38.780 69	»	»	»
6 Contribuciones especiales...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	58.600	2.299 71	»	2.299 71	60.899 71	2.483 05	»	2.483 05	58.416 66	11.806 66	46.610	»	46.610
8 Arbitrios provinciales.....	2.250	»	»	»	2.250	2.250	»	2.250	»	»	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	540.000	»	»	»	540.000	»	»	»	540.000	407.474 63	132.525 37	»	132.525 37
10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424	»	»	»	602.424	»	»	»	602.424	591.366	11.058	»	11.058
11 Recargos provinciales.....	220.000	374	»	374	220.374	»	»	»	220.374	183.645	36.729	»	36.729
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90.000	»	»	»	90.000	»	»	»	90.000	»	90.000	»	90.000
13 Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Reintegros.....	46.967 30	920 83	»	920 83	47.888 13	42.250 02	»	42.250 02	5.638 11	3.432 18	2.205 93	»	2.205 93
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Resultas.....	18.689	»	»	»	18.689	»	»	»	18.689	18.135	554	»	554
Presupuesto ordinario.....	2.144.955 21	22.380 14	37.285 90	59.666 04	2.204.621 25	220.468 26	»	220.468 26	1.984.152 99	1.664.470 69	319.682 30	»	319.682 30
Resultas incorporadas al mismo.	524.228 06	4 55	550.000	550.004 55	1.074.232 61	91.761 08	»	91.761 08	982.471 53	889.749 53	92.722	»	92.722
Presupuesto ordinario refundido.	2.669.183 27	22.384 69	587.285 90	609.670 59	3.278.853 86	312.229 34	»	312.229 34	2.966.624 52	2.554.220 22	412.404 30	»	412.404 30

SEGUNDA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS			
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas	
1 Obligaciones generales.....	116 053 88	»	»	»	»	116.053 88	»	8.190 58	»	8.190 58	107.863 30	104.131 59	3.731 71	»	»	3.731 71
2 Representación provincial..	13 000 »	»	»	»	»	13.000 »	»	2.782 76	»	2.782 76	10.217 24	10.217 24	»	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	150.000 »	»	»	»	»	150.000 »	»	43.000 03	»	43.000 03	106.999 97	96.252 97	10 747 »	»	»	10 747 »
6 Personal y material.....	193.919 71	»	»	»	»	193 919 71	»	13.865 64	»	13.865 64	180 054 07	175.436 14	4.617 93	»	»	4.617 93
7 Salubridad e higiene.....	40.000 »	»	»	»	»	40 000 »	»	»	»	»	40.000 »	14 209 54	25.790 46	»	»	25.790 46
8 Beneficencia.....	748.196 »	»	9.950 50	»	9 950 50	758.146 50	»	22.661 18	»	22.661 18	735 485 32	735.485 32	»	»	»	»
9 Asistencia social.....	1 910 »	»	»	»	»	1.910 »	»	1.498 35	»	1.498 35	411 65	411 65	»	»	»	»
10 Instrucción pública.....	88.500 »	»	»	»	»	88 500 »	»	12.918 14	»	12.918 14	75.581 86	75.581 86	»	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	755.375 62	»	287.000 »	28.763 46	315.763 46	1.071.139 08	»	81.990 81	»	81.990 81	989.148 27	944.148 27	45.000 »	»	»	45.000 »
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca.....	15.000 »	»	»	»	»	15.000 »	»	»	»	»	15 000 »	15 000 »	»	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	3.000 »	»	»	»	»	3.000 »	»	2.295 75	»	2.295 75	704 25	704 25	»	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Imprevistos.....	20 000 »	»	»	»	»	20.000 »	»	434 67	»	434 67	19.565 33	19.565 33	»	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	2.144 955 21	»	296.950 50	28.763 46	325.713 96	2.470 669 17	»	189.637 91	»	189.637 91	2 281.031 26	2.191.144 16	89 887 10	»	»	89.887 10
Resultas incorporadas al mismo.....	170.783 28	»	503.107 50	»	503.107 50	673 890 78	»	65.093 57	»	65.093 57	608 797 21	608 797 21	»	»	»	»
Presupuesto ordinario refundido.....	2.315.738 49	»	800.058 »	28.763 46	828.821 46	3 144 559 95	»	254.731 48	»	254.731 48	2.889.828 47	2.799 941 37	89 887 10	»	»	89 887 10

TERCERA PARTE.-BALANCE RESUMEN

	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL Pesetas
	Corriente	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931.....	»	1.784.642 71	1.784.642 71
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1932.....	1.664.470 69	889.749 53	2.554.220 22
TOTAL.....	1 664 470 69	2 674.392 24	4 338.862 93
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.191.144 15	608.797 21	2.799.941 37
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1932.....	»	»	1.538.921 56

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excma. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1932.—*Julio Vielva.*

SESION DEL 10 DE ENERO DE 1933

La Comisión Gestora provincial, en sesión de este día, acordó aprobar provisionalmente la precedente cuenta del Presupuesto del ejercicio de 1932.

Palencia 11 de Enero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó Gago.

PROVIDENCIA.—Esta Presidencia la extiende, en atención a lo que disponen los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto Provincial, para que las cuentas del Presupuesto de 1932 juntamente con sus originales queden expuestas en la Secretaría de esta Corporación a la disposición de los Sres. Diputados, Ayuntamientos, Autoridades, Corporaciones, Asociaciones y particulares habitantes de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y formular los reparos que estimen convenientes contra la aprobación de las mismas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL como ordena el artículo 297 de la Ley antes citada.
Palencia 27 de Febrero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Ejercicio de 1932

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a lo que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

Valor efectivo	Valor efectivo y valor nominal en venta	Producto liquido
	PESETAS	PESETAS
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	339.859 >	
Idem idem idem a Carcel de Audiencia o prisión correccional, que nada produce.....	310.057 >	
Idem idem idem a Estación Enológica Agrícola, que nada produce.....	73.729 >	
Idem idem idem a Granja Agrícola con terrenos anejos, que nada produce.....	75.000 >	
Idem idem idem a Palacio provincial, con sus dependencias, nada produce.....	880.000 >	
Una huerta y vivero con dos pabellones para residencia de verano para los asilados de la Beneficencia.....	125.000 >	
Un solar antiguos Manicomios que fueron, valorados en.....	75.000 >	
Un almacén destinado a contener la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.....	25.000 >	
Una tierra destinada a vivero provincial.....	2.700 >	
Una tierra destinada para un nuevo Hospital provincial, en pago Carrechquilla de 10.605 metros cuadrados.....	16.437 75	
Una parcela destinada para idem idem en el mismo pago de 14.918 idem idem.....	19.393 40	
Un edificio destinado para Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, sin uso actual, y que nada produce.....	288.185 >	
TOTAL VALOR EFECTIVO PESETAS.....	2.230.361 15	2.230.361 15
Valor nominal		
Seis inscripciones de la Deuda perpétua interior al 4 por 100 anual a favor de esta Diputación.....	86.393 42	
Siete acciones del Banco de España de 500 pesetas cada una números 58.083 al 58.087 248.553 y la 291.924.....	3.500 >	
Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, según resguardo número 25 en la Caja provincial, desembolsado.....	1.500 >	
Ciento dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 de diversas series s/resg. en la Caja provincial (depósito contribuciones).....	732.500 >	
Cuarenta y cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 libre de impuestos emisión 1928 diversas series (B. de España).....	550.000 >	
TOTAL VALORES NOMINALES.....	1.373.893 42	1.373.893 42
Valor del mobiliario, útiles y maquinaria		
Valor de los de la Corporación, Secretaria y dependencia, según inventario especial.....	28.736 >	
Idem de la Intervención de Fondos idem idem	6.249 >	
Idem de la Depositaria idem idem.....	2.005 >	
Idem de la Sección de Administración Local idem idem.....	2.861 50	
Idem idem de Vías y Obras provinciales idem idem.....	103.960 >	
Idem de la Beneficencia idem idem.....	285.922 77	
Idem de la Clínica de los Establecimientos sin valorar.....	>	
Idem de la Imprenta provincial idem idem.....	48.976 >	
Idem del Gobierno civil idem idem.....	11.598 >	
Idem del Archivo provincial idem idem.....	536 >	
Idem del Servicio de Contribuciones idem id.	1.890 >	
Idem del Recaudador de la Capital idem id.	455 >	
SUMA TOTAL EL INVENTARIO.....	493.189 27	4.103.443 84

Palencia 2 de Enero de 1933.—El Presidente Ordenador, Antonio Casañé.

Sesión de 10 de Enero de 1933

Dada cuenta a la Comisión Gestora provincial del Inventario que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208 del Estatuto provincial, en consonancia con los artículos 310 al 315 del Municipal, dió su aprobación en sesión de este día, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Palencia 11 de Enero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó Gago.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

AÑO DE 1932

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1932, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 1.º de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1932, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.784.642	71
Por los ingresos realizados en el año.....	2.554.220	22
Suman.....	4.338.862	93
PAGOS.—Pagos verificados en igual periodo.....	2.799.941	37
Existencia para el siguiente año de 1933.....	1.538.921	56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL	
		Pesetas	Cts.
1.º Rentas.....	Relación general núm. 1	55.948	28
3.º Subvenciones y donativos.....	Id. núm. 2	353.882	25
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	Id. núm. 3	38.780	69
7.º Derechos y tasas.....	Id. núm. 4	11.806	66
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	Id. núm. 5	407.474	63
10. Cesiones de recursos municipales.....	Id. núm. 6	591.366	>
11. Recargos provinciales.....	Id. núm. 7	183.645	.
17. Reintegros.....	Id. núm. 8	3.432	18
19. Resultas.....	Id. núm. 9	907.884	53
	INGRESOS.—PESETAS.....	2.554.220	22
	PAGOS		
1.º Obligaciones generales.....	Relación general núm. 1	104.131	59
2.º Representación provincial.....	Id. núm. 2	10.217	24
5.º Gastos de recaudación.....	Id. núm. 3	96.252	97
6.º Personal y material.....	Id. núm. 4	175.436	14
7.º Salubridad e higiene.....	Id. núm. 5	14.209	54
8.º Beneficencia.....	Id. núm. 6	735.485	32
9.º Asistencia social.....	Id. núm. 7	411	55
10. Instrucción pública.....	Id. núm. 8	75.581	86
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	Id. núm. 9	944.148	27
13. Montes y pesca.....	Id. núm. 10	15.000	>
14. Agricultura y ganadería.....	Id. núm. 11	704	25
18. Imprevistos.....	Id. núm. 12	19.565	33
19. Resultas.....	Id. núm. 13	608.797	21
	PAGOS.—PESETAS.....	2.799.941	37

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	INGRESOS	TOTAL	
		Pesetas	Cts.
	I.—Rentas		
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....		42.481	95
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....		13.466	33
	III.—Subvenciones y donativos	55.948	28
1.º Del Estado.....		332.676	59
2.º De Corporaciones locales.....		21.205	66
	V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	353.882	25
1.º Eventuales.....		38.780	69
		38.780	69

Artículos	TOTAL	
	Pesetas	Cts.
VII.—Derechos y tasas		
1.º Por prestación de servicios.....	11.806	66
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial.....	108.241	63
2.º Cédulas personales.....	299.233	»
X.—Cesiones de recursos municipales		
1.º Aportación municipal.....	591.366	»
XI.—Recargos Provinciales		
1.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre...	183.645	»
XVII.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos.....	2.888	13
2.º Por otros conceptos.....	544	05
XIX.—Resultas		
1.º Existencia en caja.....	1.784.642	71
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	907.884	53
	2.692.527	24
P A G O S		
I.—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado.....	43.015	41
3.º Deudas.....	29.830	90
5.º Pensiones.....	31.285	28
II.—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial.....	1.447	24
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	3.000	»
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	5.770	»
V.—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales.....	96.252	97
VI.—Personal y material		
1.º De las oficinas.....	137.024	17
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	8.750	»
4.º Gastos generales de la Corporación.....	29.661	97
VII.—Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	14.209	54
VIII.—Beneficencia		
1.º Atenciones generales.....	55.459	99
2.º Maternidad y Expósitos.....	277.231	98
3.º Hospitalización de enfermos.....	187.330	»
5.º Dementes.....	200.512	85
6.º Servicios especiales.....	14.950	50
IX.—Asistencia social		
2.º Otras instituciones de carácter social.....	60	»
3.º Obligaciones impuestas por las Leyes.....	351	65
X.—Instrucción Pública		
1.º Atenciones generales.....	1.500	»
2.º Escuelas Industriales.....	40.000	»
3.º Escuelas de Artes y Oficios.....	1.500	»
5.º Escuelas de Sordomudos.....	5.439	95
9.º Bibliotecas.....	5.000	»
11.º Monumentos artísticos e históricos.....	8.500	»
12.º Subvenciones o becas.....	13.641	91
XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales.....	13.320	09
2.º Construcción de caminos vecinales.....	599.085	77
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	129.568	53

Artículos	TOTAL	
	Pesetas	Cts.
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	138.697	42
9.º Otras obras.....	49.971	81
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	13.604	65
XIII.—Montes y pesca		
2.º Fomento de la riqueza forestal.....	15.000	»
XIV.—Agricultura y ganadería		
9.º Concursos y Exposiciones.....	704	25
XVIII.—Imprevistos		
Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	19.565	33
XIX.—Resultas		
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	608.797	21
	608.797	21

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1932, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1932 —El Depositario, Maximiliano Tapia.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondiente al ejercicio de 1932 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1932.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.—El Interventor, Julio Vielva.

SESION DE 28 DE FEBRERO DE 1933

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial, la Comisión Gestora en sesión de este día, acordó que las cuentas generales de esta provincia correspondientes al ejercicio de 1932, queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reuna para su aprobación provisional, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, conforme previene el citado artículo 297.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó Gago.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Depositaria Anuncio

Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda el oportuno mandamiento de pago para satisfacer las participaciones que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se citan, en el impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se pone en conocimiento de los mismos que podrán hacer efectivas las que les correspondan, dentro del plazo único de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Palencia, 14.053'89 pesetas.
Aguilar de Campoo, 1.607'86.
Alar del Rey, 595'51.
Alba de los Cardaños, 59'55.
Alba de Cerrato, 119'10.
Ampudia, 357'30.
Amusco, 238'20.
Antigüedad, 59'55.
Astudillo, 952'80.
Baltanás, 357'30.

Baños de Cerrato, 595'51.
Barruelo de Santullán, 893'26.
Brañosera, 178'65.
Buenavista, 238'20.
Cabañas de Castilla (Las), 59'55.
Capillas de Campos, 238'20.
Carrión de los Condes, 1.607'86.
Castrejón, 119'10.
Castrillo de Onielo, 59'56.
Castrillo de Villavega, 59'56.
Cervatos de la Cueva, 297'75.
Cervera de Pisuerga, 1.548'31.
Cevico de la Torre, 357'30.
Cobos de Cerrato, 59'55.
Cubillas de Cerrato, 59'55.
Dehesa de Montejo, 178'65.
Dueñas, 893'26.
Espinosa de Cerrato, 59'55.
Frechilla, 357'30.
Fresno del Río, 59'55.
Frómista, 476'41.
Fuentes de Nava, 476'41.
Fuentes de Valdepero, 178'65.
Grijota, 535'95.
Guardo, 893'26.
Guaza de Campos, 119'10.
Herrera de Pisuerga, 1.131'46.
Husillos, 119'10.
Magaz, 119'10.
Mazariegos, 238'20.
Meneses de Campos, 357'30.
Monzón de Campos, 119'10.
Osorno, 714'60.
Paredes de Nava, 535'95.

Piña de Campos, 119'10.
 Pomar de Valdivia, 178'65.
 Puebla de Valdavia (La), 59'55.
 Quintana del Puente, 297'75.
 Redondo, 238'20.
 Renedo de Valdavia, 59'56.
 Respenda de la Peña, 774'16.
 Ribas de Campos, 119'10.
 Saldaña, 952'80.
 Salinas de Pisuerga, 238'20.
 San Cebrián de Mudá, 59'56.
 San Salvador de Cantamuda, 238 pesetas con 20 céntimos.
 Sotobañado, 119'10.
 Támara, 416'85.
 Torquemada, 952'80.
 Velilla de Guardo, 119'10.
 Villada, 774'16.
 Villadiezma, 59'55.
 Villaeles de Valdavia, 119'10.
 Villamuera de la Cueva, 59'55.
 Villamuriel de Cerrato, 119'10.
 Villanueva del Rebollar, 59'55.
 Villarramiel, 774'16.
 Villasarracino, 119'10.
 Villatoquite, 59'55.
 Villaturde, 59'55.
 Villaumbrales, 59'55.
 Villodrigo, 178'65.
 Palencia 25 de Febrero de 1933.
 —El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Diputación provincial de Palencia

Por el presente, se hace público, que las sesiones ordinarias de esta Comisión, se celebrarán durante el mes actual en los días 10, 20 y 30 del mismo, a las once horas en primera convocatoria, y a las once y treinta minutos en segunda, en caso de no reunirse número suficiente de Vocales.

Palencia 1 de Marzo de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—Por A. de la C. G.: El Secretario, José Micó Gago.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha 20 del actual, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se

verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de Marzo, a las diez de la mañana, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Año de 1915

DERECHOS REALES

Don Mariano Lomas Manzanedo: Una era entre las que llaman de Abajo, en el término de Villamuera de la Cueva, de 2 cuartas o 15 áreas 54 centiáreas, que linda Norte arroyo, Este carretera, Oeste Rafael Zapatero y Sur Victoriano Garrido, tasada en 90 pesetas.

Una tierra en ídem, al pago de Alto, de 15 cuartas o 136 áreas y 76 centiáreas, que linda Norte Senda del Corral, Sur Guillermo Garrido, Este Fernando Bores y Oeste Matías Pisa, tasada en 160.

Otra ídem en ídem, al pago de Valdezarza, de 3 cuartas o 25 áreas 78 centiáreas, que linda Norte eriales, Sur Victoriano Santiago, Este Tomás Carrancio, y Oeste Paulino Huertas, tasada en 30.

Otra ídem en ídem, al pago de Polvorosa, de cuarta y media o 12 áreas y 84 centiáreas, que linda Norte, Sur, Este y Oeste con la Cueva, tasada en 60.

Otra ídem en ídem, al pago de la Rotura del Puente, de 2 cuartas o 17 áreas y 12 centiáreas, que linda Norte camino de Carrión, Sur Cueva, Este y Oeste Paulino Pérez, tasada en 90.

Otra ídem al Picón del Gallo, de una cuarta u 8 áreas y 56 centiáreas, que linda Norte y Oeste Julián Acero, Sur arroyo y Este Leonardo Rábago, tasada en 80.

Una bodega en el casco de Villamuera de la Cueva al Barrio de Arriba del Cárcabo, que linda Norte casa de Santos Santiago, Sur calles públicas, Oeste herederos de Manuel Fernández y Este bodega de Julián Acero, tasada en 175.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando

el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 24 de Febrero de 1933.—José Roldán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 76

Palencia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, hoy dictó providencia, mandando recibir a trámite demanda incidental de pobreza, a instancia de don Alfredo Gallego Santos, de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, contra doña Gregoria Turiel Domínguez, domiciliada últimamente en esta Ciudad y en la de Zamora, el señor Abogado del Estado y el Ilmo. Sr. Fiscal, y al propio tiempo dispuso en atención a encontrarse en ignorado paradero referida Gregoria Turiel Domínguez, emplazarla a medio de cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis días, comparezca a contestar referido asunto, apercibida que de no llevarlo a cabo se substanciará únicamente con el señor Representante de la Hacienda pública.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Gregoria Turiel Domínguez, libro y firmo la presente cédula.

En Palencia a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Herrera de Valdecañas

Don Mariano Muñoz Galindo, Alcalde presidente de la Comisión Gestora de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que en sesión del día 4 del actual se acordó aprobar las ordenanzas de las exacciones municipales de aquellos ingresos consignados en el Presupuesto para el ejercicio de 1933, consistentes en los impuestos sobre los roturos arbitrarios, canon, en la consuna, sobre venta de carnes frescas y reparto de utilidades, con arreglo a las normas establecidas en el Estatuto municipal.

Lo que se hace público según disponen las disposiciones vigentes, pudiendo todos los vecinos presentar contra las mismas, las reclamaciones que se crean justas y legales, en el plazo de ocho días, por creerlo de urgente necesidad, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, quedando firme su aprobación.

Herrera de Valdecañas 4 de Marzo de 1933.—Mariano Muñoz.

Don Mariano Muñoz Galindo, Presidente de la Comisión Gestora de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1933, acordó solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, un préstamo de 10.000 pesetas, para su inversión en la aportación que tiene ofrecida al Estado para la construcción de Escuelas en esta localidad y pago de la deuda contraída al satisfacer el importe del solar en que se ha de realizar dicha construcción.

El interés del préstamo no será menor del 5 por 100 anual amortizable, dentro del lapso de tiempo de diez años, con la garantía municipal de afección de la lámina de propios, número 3.918, ascendente su valor nominal a 59.193'15 pesetas.

Lo que se hace público según determinan las disposiciones vigentes, pudiendo los vecinos que se hallan inscritos en el Padrón municipal de este distrito, y que no se hallen conformes con referido acuerdo, presentar en el plazo de quince días la correspondiente protesta o recurso contra el mismo, advirtiendo que, transcurrido indicado plazo, sin reclamación alguna, quedará firme dicho acuerdo.

Herrera de Valdecañas 1 de Marzo de 1933.—Mariano Muñoz.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
 Villarramiel.